

MIN. INT. (CIRC.) N° 0156 /

ANT.: Ley N° 21.196 artículo 2, 25, 27 y 76.

MAT.: Solicita registrar información para el pago del Aguinaldo de Navidad y Bono Especial 2019, y Bono de Vacaciones 2020.

SANTIAGO, 23 DIC 2019

DE : GASTÓN COLLAO TAPIA
JEFE DIVISION DE MUNICIPALIDADES (S)

A : ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS

1. En virtud de la publicación de la Ley N° 21.196, que otorga beneficios a los trabajadores del Sector Público a partir de Diciembre de 2019, entre otros, Aguinaldo de Navidad y Bono Especial, se comunica a usted respecto al proceso de captura de antecedentes para posibilitar el pago asociado a cada uno de ellos:

a) Aguinaldo de Navidad

En virtud de lo indicado en el artículo 2° de la Ley N° 21.196, se concede, por una sola vez, un aguinaldo de Navidad correspondiente al año 2019 a los trabajadores que, a la fecha de publicación de esta Ley, desempeñen funciones en los sectores de la Administración del Estado que hayan sido traspasados a las municipalidades.

Sólo tendrán derecho al aguinaldo los trabajadores cuya remuneración bruta de carácter permanente, en el mes de Noviembre, sean iguales o inferiores a \$ 2.560.669.- excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional (artículo 19°).

El monto del aguinaldo será de \$ 57.873.- para los trabajadores cuya remuneración líquida percibida en el mes de noviembre de 2019 sea igual o inferior a \$ 773.271.- y de \$ 30.613.- para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad. Para estos efectos, se entenderá por remuneración líquida el total de las de carácter permanente correspondiente a dicho mes, excluidas las bonificaciones, asignaciones y bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional; con la sola deducción de los impuestos y de las cotizaciones previsionales de carácter obligatorio.

b) Aguinaldo de Navidad Pensionados

Por otra parte, el artículo 21°, inciso sexto, de la Ley N° 21.126, concede por una sola vez a los pensionados a que se refiere este artículo, que tengan algunas de las calidades que en él se señalan al 30 de noviembre del año 2019, un aguinaldo de navidad de \$ 22.452.- Dicho aguinaldo se incrementará en \$ 12.685 por cada persona que, a la misma fecha, tengan acreditadas como causantes de asignación familiar o maternal, aun cuando no perciban esos beneficios por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.987.

En los casos que las asignaciones familiares las reciba una persona distinta del pensionado, o las habría recibido de no mediar las disposiciones citadas precedentemente, el o los incrementos de aguinaldo deberán pagarse a la persona que perciba o habría percibido las asignaciones.

Cada pensionado tendrá derecho a un solo aguinaldo, aun cuando goce de más de una pensión, subsidio o indemnización.

c) Bono Especial

Asimismo, de acuerdo al artículo 76 de la Ley en comento, concede, por una sola vez, a los trabajadores de las instituciones mencionadas en los artículos 2°, 3°, 5° y 6° de la presente ley, un bono especial no imponible, que no constituirá renta para ningún efecto legal, que se pagará a más tardar en el mes de enero de 2020, y cuyo monto será de \$ 190.180.- para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2019 sea igual o inferior a \$ 702.227.- y de \$ 94.062.- para aquellos trabajadores cuya remuneración líquida supere tal cantidad y sea igual o inferior a \$ 2.557.475.- brutos de carácter permanente, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional. Para estos efectos, se entenderá por remuneración líquida, la referida en el artículo 19° de esta ley.

d) **Bono Vacaciones**

De acuerdo a lo indicado en el artículo 25 de la Ley N° 21.196, se concede, por una sola vez a los trabajadores de las instituciones mencionadas en los artículos 2°, 3°, 5° y 6°, un bono de vacaciones no imponible, que no constituirá renta para ningún efecto legal, a pagarse en el mes de enero de 2020, y cuyo monto será de \$ 122.332.- para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2019 sea igual o inferior a \$ 773.271.- y de \$ 85.324.- para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad y no exceda de un remuneración bruta de \$ 2.560.669.- Para estos efectos, se entenderá por remuneración bruta la referida en el artículo 19 de esta ley.

Tener presente que se debe aumentar \$ 38.219 los tramos de:

• \$ 773.271 y 2.560.669 respecto a) Aguinaldo de Navidad;

• \$ 702.227 y \$ 2.557.475 b) Bono Especial y

• \$ 773.271 y \$ 2.560.669 c) Bono de Vacaciones,

lo anterior para el sólo efecto de calcular los montos diferenciados para aquellos funcionarios beneficiarios que les corresponda percibir asignación de zona,

2. La información que corresponde registrar por parte de los municipios, para cada uno de los beneficios señalados, se realizará a través del Sistema de Captura de Recursos Humanos Municipales y Servicios Incorporados, habilitado en el dominio <http://capturarrhh.sinim.gov.cl> bajo el nombre del banner "Captura Ley 21.196, Aguinaldos y Bonos". En caso de consultas por clave de acceso, favor de dirigirlas a informacion.municipal@subdere.gov.cl.

Cuando el sector de Educación de un municipio se encuentre bajo la figura de Servicio Local de Educación, deberá solicitar los beneficios (aguinaldos y bonos) directamente al Ministerio de Educación.

El registro para el ingreso de información vence impostergablemente el día jueves 26 de Diciembre de 2019.

Dado que la Ley de Reajuste del sector público y los dictámenes aclaratorios de su aplicación no son generados por nuestra institución, deberá dirigir sus consultas a la asesoría Jurídica de su municipalidad y en caso de no tener respuesta deberá ser realizada directamente a la Contraloría General de la República, al Portal de Remuneraciones de la Administración del Estado: <http://www.contraloria.cl/opencms/opencms/es/consultas/consultasweb.html>

Agradeciendo vuestra personal preocupación en dar respuesta oportuna a lo solicitado, saluda atentamente a usted.



GASTÓN COLLAO TAPIA
Jefe División de Municipalidades (S)


MCC/SLO
Distribución:

- 1.- Alcaldesas y Alcaldes del país.
- 2.- U.R.S. del país.
- 3.- Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)
- 4.- Asociación Nacional de Empleados Municipales de Chile (ASEMUCH)
- 5.- SUBDERE - Departamento de Finanzas.
- 6.- SUBDERE - División de Municipalidades
- 7.- Oficina de Partes.